



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

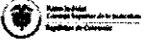
El Rosal, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal, pese a habersele notificado el auto inadmisorio virtualmente en estado No 17 de fecha 11 de mayo de 2021 de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto 806 de 2020 página de Rama Judicial- Juzgado de El Rosal – Estados Electrónicos, la suscrita operadora judicial, de conformidad con establecido artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone a RECHAZAR la presente demanda.

Por secretaría procédase con el archivo definitivo de la misma dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ**

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 18 de JUNIO de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.-	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	